



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SIETE.

Yo J<sup>n</sup> Joaquin de Laxosa y Obregon Correo<sup>o</sup> de esta Ciudad la tarde de este dia cinco de Diciembre de mil setecientos setenta, y siete Concurrimos en el los S<sup>res</sup> D<sup>no</sup> J<sup>n</sup> Correo<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Antonio Procamora y Ferrer, y D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Thomas de Tumilla Alcaldes del Ayuntamiento de esta Ciudad y por d<sup>to</sup> S<sup>or</sup> Correo<sup>o</sup> se hizo presente una Real Cedula de S. M. y Señores de su Real, y Supremo Consejo suya a veinte, y siete del mes de Noviembre proximo por la que se a visto S. M. (que Dios que) aproba los Estatutos de la Sociedad Economica de los Amigos del P<sup>ov</sup> que se ha promovido en esta Ciudad, y de haverla puesto baxo su Real Proteccion cuya Real Cedula ha sido dirigida asi via por D<sup>n</sup> Juan Antonio Martin Salazar Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno en d<sup>to</sup> Real y Supremo Consejo de su Real O<sup>rd</sup>n cuya Real Cedula se leyo a la letra, y enterado del contenido de uno, y otro d<sup>to</sup> S<sup>res</sup> como Socios mas antiguos dixeron a d<sup>to</sup> S<sup>or</sup> lav devidar gracias por su zelo, y fevenia a la verificacion de tan loable establecimiento en beneficio de este publico en Comun, y en particular, y: Acordaron que para el cumplimiento de la citada Real Cedula establecimiento y obervancia de los Estatutos en ella contenidos, y que conforme a ellos se establezcan, y efectuen asi en quanto a la nominacion de Empleos como en quanto a lo demas que en los mismos Estatutos se previene Republicaron a d<sup>to</sup> S<sup>or</sup> Correo<sup>o</sup> g. como Socio mas antiguo, y de tan alto merito se viviere su Señoria elegia el dia en que se celebre el Acta, y Asamblea con la concu